RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0185 - 2021-A-MDV/LC

Vilcabamba 23 de Noviembre del 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-CM-MDV/LC, que en su Artículo Primero resuelve "Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de S/8,590.00 (Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), como aporte a favor de la "**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN**", para contribuir a formar el presupuesto institucional de ésta para el Año Fiscal 2021, en las siguientes partidas genéricas; en Bienes y Servicios: S/8,590.00 (Ocho Mil Quinientos Noventa 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Art. 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 35 de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribuciones del Concejo Municipal "las demás atribuciones que correspondan de acuerdo a ley", así mismo el Art. 124 establece que "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno".

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, el Art. 24 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece referente a los recursos de las Mancomunidades los siguiente: los aportes de las municipalidades que lo conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal,; así mismo en su artículo 25 referente al destino de los aportes financieros "las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes, como para gastos de capital en la Mancomunidad Municipal, pueden atender la provisión de partidas genéricas y especificas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la ley N°31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021", en su numeral 16.2 del Artículo 16 establece que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad...

Que, se tiene el Oficio Múltiple N°07/2021-MMA-LC/GG, suscrito por el Arq. Oscar Moreano Valencia– Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, quien solicita la transferencia presupuestal en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°030-2021-CM-MDV/LC, transferencia que se debe realizar a la Unidad Ejecutora 350069.

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002374, por la suma de S/8,590.00 (Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), el mismo que fue suscrito por la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, se cuenta con el informe N°819-201-OGAF-MDV/LC, suscrito por el Mgtr. Gil Jacinto Otazu Vargas – Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita que a efectos de dar continuidad al trámite de transferencia financiera se requiere del acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN**, con numero de Unidad Ejecutora 350069, por la suma de S/8,590.00 (Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente de Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Secretario General de la Entidad a las instancias Administrativas correspondientes, ORDENAR su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad a la Unidad de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICL/MVRZ
GM
OGPP
OGAF
UIyS
MM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
Ing. Jesús Condori Luque
DNI 40818856
ALCALDE